



CSJ 2373/2025/RH1

Eduardo Gabriel, Atencio s/ abuso sexual  
con acceso carnal, etc.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Eduardo Gabriel, Atencio s/ abuso sexual con acceso carnal, etc.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2373/2025/RH1

Eduardo Gabriel, Atencio s/ abuso sexual  
con acceso carnal, etc.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Eduardo Gabriel Atencio**, asistido por el **Dr. Hedelsio Luis Román Villarroel, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara 1era. En lo Criminal y Correccional de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba**.